

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

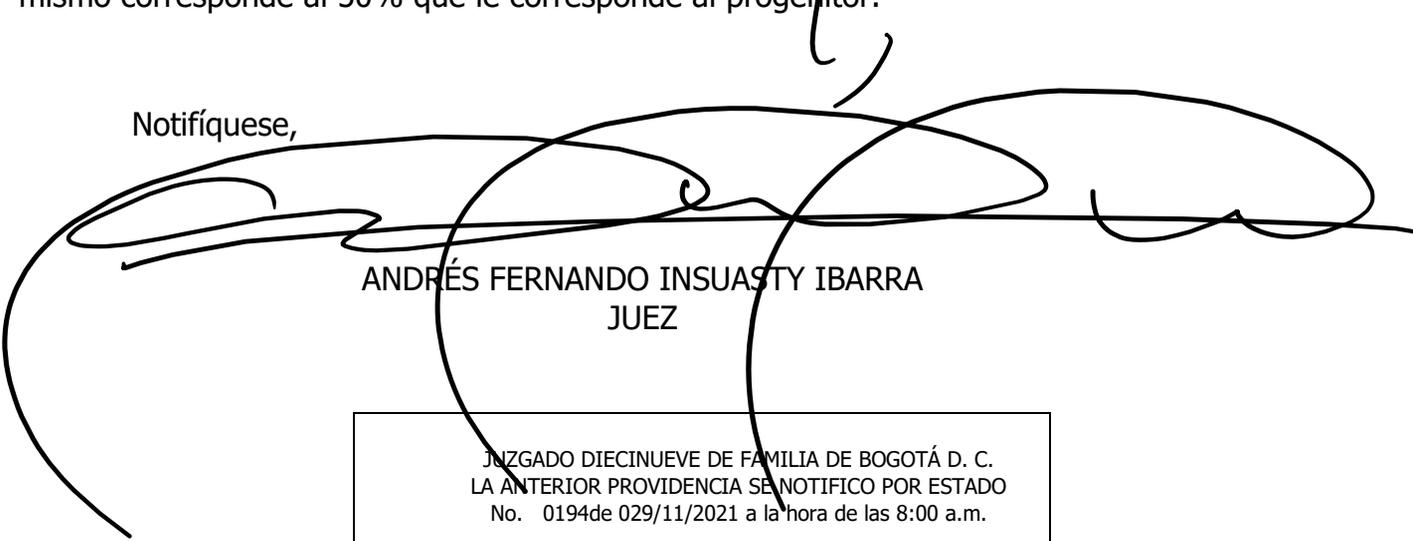
De conformidad con lo normado en el numeral 4 del artículo 82 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de RECHAZO se proceda a:

1. Realizar el incremento de los valores que se pretenden ejecutar, conforme el porcentaje igual al índice de precios al consumidor (IPC), tal y como se estableció en el título ejecutivo base de la presente acción.

2. Aportar los soportes que acrediten los gastos por concepto de salud (gafas, citas médicas), uniformes, matrícula y útiles escolares, en los que incurrió la demandante, esto para efectos de verificar el valor que se pretende ejecutar, y si el mismo corresponde al 50% que le corresponde al progenitor.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 0194de 029/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL  
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2414eb3ff58265050f46942587fe24f38841efc110fcccb2346fd9aed8759a5**

Documento generado en 26/11/2021 01:07:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>